se declara texto oficial y auténtico el de la disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, po tanto seran obligatorias en su cumplimiento. Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigides civilmente pagando su imperte los que pue lan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 18/1).

Parte militar.

GORIERMO MILITAR.

vroicio de la plaza para el dia 13 de Enero de 1889. parada, Artillería.—Vigilancia, los Cuerpes de la smicion.—Jefe de dia, el Sr. Coronel Don Federico rellas.—Imaginaria, El T. C. D. Alejandro Rojí.—spital y provisiones, Artillería, 2.º Capitan.—Reconcento de zacate, Artillería.-Paseo de enfermos, m. 2.—Música en la Luneta, de 6 y 112 à 8 de la he, núm. 2.—En el Malecon, de 5 y 112 à 6 y 112

orden del Excmo. Sr General Gobernador.-El T. C. Sargento mayor, Francisco Canella.

Marina

AVISO A LORNAVEGANTES. Núm. 180.

DIRECION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán megirse los planos, cartas y derroteros corresndientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE. Francia (costa O.)

975. Cambio proyectado en el carácter de la de Puerto-Haliguen (Bahía de Quiberon). a, N., núm. 153₁916. Paris 1888.) Desde 20 de Octubre de 1888 se ha introducido la luz de Paerto-Haliguen, cerca del exemo SE. de la península de Quiberon, un etter oscuro, comprendido entre los rumbos S. E. y S. 43° E. Esta ocultacion facilità el o de la Teignouse,

Para entrar de noche en la bahía de Quion se siguirà la enfilación de las luces de la ignouse y de Puerto-Navalo hasta llegar sector oscuro de la luz de Puerto-Haliguen, es ese momento se meterán 15° á estribor

Para salir de la bahía de Quiberon, se llean enfiladas las luces de la Teignouse y de Poulains, algo abierta esta última por la izierda de la primera, y al entrar en el sector curo, se pondrá la proa al faro grande de

Cuaderno de feros núm. 84 de 1885, pág. carta núm. 170 de la sección II.

Francia (costa O.) 976. Aumento de un sector verde á la luz punta Penlan (Entrada del rio Vilaine). (A. N., núm. 153[917. París 1888.) Desde el de Octubre de 1888 se modificará la luz Punta Penlan, introduciéndole un sector verde, ntro del cual se encuentran los escollos del cer de los Mats.

Rsta luz aparecerá blanca en el sector comendido entre el S. 52º O. y el S. 60º O., en el Vilaine; verde entre el S. 60° O. y el O. y entre el S. 52º O. y la costa al E.

En este último sector están los bajos Grande-

Accroche y Varlingue. Cuaderno de faros núm. 84 de 1835, pág. 72: carta núm. 170 de la seccion II.

Terranova (costa E.) 977. Noticias sobre la rada de Kirpon. (A. a. N., núm. 1531918. Paris 1888.) A consecuencia de la pérdida de la barca «María» en los arrecifes de punta Dumenil, punta N. de la entrada de la rada de Kirpon, el jefe de la division naval de Terranova dice que esta rada es la peor de todas las de la costa N. de Terranova. La entrada, que es muy dificil aun para los buqus de vapor, tiene una barra que no deja más que una pasa de unos 130 metros. La situacion al N. de la isla, es causa de que esté frecuentemente cerrada por los hielos hasta mediados de Julio.

Carta núm. 137 de la seccion IX.

GOLFO DE MÉJICO. Estados Unidos

978. Barco-faro de Trinity Shoal. (A. a. N., núm. 155,933. Paris 1888.) El barco-faro de Trivity Shoal, retirado á causa de averías (véase Aviso núm. 142/754 de 1888), debe fondearse en su lugar el 8 de Octubre de 1888.

Situacion: 29° 15' N. y 85° 57' O. Cuaderno de faros núm. 85 A de 1884, página 14: carta núm. 180 de la seccion IX.

Méjico. 979. Nueva luz cerca de Alvarado. (A. a. N. núm. 153/919. París 1888.) El 18 de Agosto de 1888 se ha encendido una luz fija blanca, elevada 75 metros sobre el nivel del mar y visible à 12 millas, en la duna del vigia, à 1 milla al ONO, de la barra de Papaloapan, cerca del puerto de Alvarado.

El fanal esti colacado sobre un armazon de madera de 6 metros de altura y pint do de negro. Situación aproximada: 18° 49° N. y 89° 34°

Cuaderno de faros núm. 85 A de 1884, página 18: cartas núms. 113 y 184 y plano número 730 de la secci n IX.

OCEANO ATLANTICO DEL SUR.

Brasil. 980. Desaparicion de un punto de marcacion en Olinda (Rada de Pernanbuco). (A. a. N., núm. 153/921. París 1888.) El Capitan del vapor francés «Ecuateur» participa que el gran cocotero de Olinda, que servía de punto de marcacion para el reconocimiento del banco inglés,

ha desaparecido por completo. Cartas núms. 38 y 114 y plano núm. 136 de la seccion VIII.

Patagonia. 981. Valiza en cabo Froward (Estrecho de Magallanes). (A. a. N., núm. 155,932 Paris 1888). Sobre la punta más alta de cabo Froward, hay una pequeña valiza de piedra que se distingue

Cartas núms. 47, 73, 464 y 683 de la sec-

Madrid, 9 de Octubre de 1888 .-- El Director, Luis Martinez de Arce.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA. Y CAVITE.

Don Enrique Albacete y Fuster, Capitan de Fragata y del puerto de Manila y Cavite.

Hago saber à los Armadores, Consignatarios, Capitanes, Patrones y á cuantas personas se dedican á industrias de mar y de tráfico en la Bahía de Manila, que las reglas de policía en ella y las penas á sus infracciones, asi como las muy especiales con respecto à las embarcaciones que atraquen á los vaporescorreos directos para la Península, se hallan en las tablas expuestas al público en la puerta de entrada á esta Dependencia.

Manila, 1.º de Enero de 1889.—Enrique Albacete. 1

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS DR LAS ISLAS FILIPINAS.

El dia 18 del actual, á las ocho en punto de la mañana y en el local de costumbre, se verificará el primer sorteo de la Lotería Nacional Filipina del presente año. Lo que se anuncia al público para su conocim ento.

Manila, 11 de Enero de 1889.-P. S, Gonzalo Fernandez Anduaga.

BATALLON DE INGENIEROS DE FILIPINAS.

Debiendo procederse à contratar la construccion de las prendas de vestuario y masita, que necesite este Batallon durante dos años, y dispuesto por la Superio-ridad que se saque á pública licitacion, se anuncia por el presente, para que llegue à noticia de los que deseén tomar parte en ella, que el acto de la subasta tendrá lugar á las 10 de la mañana del dia 28 del corriente en el cuartel de Meisic, que ocupa este Cuerpo, ante la Junta económica del mismo.

Los precios tipos son los que previene la cartilla de uniformidad, y el pliego de condiciones y modelos se hallarán en las oficinas y almacen respectiva-mente, à disposicion de los licitadores, debiendo tan solo advertirse que los géneros de que han de estar fabricadas las prendas, han de ser precisamente de fabricacionion nacional.

Las proposiciones deben entregarse cerradas y ajustadas al modelo que se indica en el pliego de condiciones, en todo el dia 27 del actual, pasado el cual no será admitida ninguna.

Las prendas á que se refiere la contrata son las

Gorras sin castillo ni escarapela, guerreras de gala sin castillo ni botones, guerreras de diario sin id. id., castillos, botones grandes, botones pequeños, escarapelas, pantalones blancos para gala, id. de dril para diario, camisas, blusas de trabajo, platos, bolsa de aseo, sombreros de trabajo, cintas de id., tohallas y libretas de ajustes, pudiendo en cada proposicion comprender una ó más prendas debidamente relacio-

Manila, 10 de Enero de 1889.—El Teniente Coronel 1.er Jefe, Alejandro Rojí.

SECRETARIA DEL EXCMO.	AYUNTAMIENTO DE ESTA	M. N.	YS	L. CIUDAD
	THE RELEASE !			

Relacion de las alhajas procedentes de la Casa-Agencia de «Empeños» de D. Ricardo C. Gonzalez, vendidas en pública almoneda el 14 de Diciembre de 1888, por el Martillo de los Sres. Genato y Comp. ante el Escribano público D. J. Engracio Monroy; á saber:

Saldo á favor de la prenda-	Cantidad en que se vendió.	Costo del empeño.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	úmero de la peleta
	55'0	55'0	Una leontina de oro.	32462 34453
	80.0	80.0	Un relój para bolsillo con caja de oro núm. 55367. Veinticuatro brillantes de mayor y menor	14303
			engastados; estas piedras que unidas á las que se espresa en la papeleta número 44304 forman el todo un collar, un medallon de oro con brillantes pequeños, brillantitos y chispas de diamante, advirtiendo que le falta la pie-	1000
	720 0	720.0	dra del centro. Treinta y siete brillantes de mayor y menor, engastados, estas piedras es el completo del collar espresado en el número	4304
	720'0	720'0	anterior. Dos clavos de plata y oro con brillantitos, un relój para bolsillo con caja de oro es-	4836
	95.0	95.0	maltado, núm. 32087 y leontina de oro. Un alfiler de oro para corbata con un bri-	7469
	75.0	75.0	llante y chispas de id. Un anillo de oro con un brillante pequeño	7535
0,3	10.7	10'4	y un brillantito. Una peineta de carey con oro, dos clavos	7704
5'0	38 0	33.0	de plata y oro con perlas pequeñas, un par aretes de oro con perlitas, un boton de oro y plata con un diamantito y chis- pas de brillante y una cadenita de oro con lazo y cruz de id. y un rosario de co-	
			ral y oro con lazo y cruz de oro. Un anillo de tumbaga y plata con un diamante pequeño y diamantitos, y otro id.	9098
0'3 7'2	42·3 22·2	42°0 15°0	de id. id. con id. id. y chispas de id Un rosario de oro con lazo y relicario de id. Una peineta y dos clavos de plata y oro con perlitas, un par aretes y un alfiler	9166 9167
2°5	20.5	18·0 3·0	de oro con id. Un par aretes de cro con perlitas.	9421
1.2	2.6	1.4	Dos pares aretes de tumbaga.	9478
2·1 2·1	8'1 8'1	6.0	Una cadenita de oro con brillantitos. Una cadenita de oro con lazo y cruz de id. Una peineta de carey con oro, un par are-	9517 9524 9529
1' 2·2	2 ⁴ 5 ²	1 ⁴ 4 3 ⁰	tes con tumbaga. Un anillo de oro con piedra falsa. Una peineta de carey y oro con perlitas, un par aretes de oro con id. un rosario de	9544 9589
	22.4	22.4	oro y perlas falsas con lazo y relicario de oro.	
1.2	7'2	6.0	Un par aretes de oro con perlas pequeñas y perlitas.	9695
	3.0	3.0	Un anillo de oro con perlitas, un par aretes y un anillo de tumbaga. Una paineta de carey y oro con piedras falsas, un anillo de oro con una piedra falsa y dos diamantitos, otro id. de oro y plata	9705 9742
	16 ⁴	16 ⁴ 1 ⁴	con tres diamantitos. Una peineta de carey con oro.	9776
0.1	1.5	1.4	Una peineta de carey con oro, un par aretes de oro y pelo.	9812
Table 1	6.0	6.0	Un rosario de azabache y oro con lazo y relicario de oro.	9836
	77'4	77'4	Un par criollas y un anillo de oro con seis brillantes pequeños y siete brillantitos.	9856
0°5 1°2	21 26	1°4 1°4	Un anillo de oro con perlitas. Dos pares aretes de tumbaga.	9860 9815
1'5	4.5	3.0	Un par dormilonas de oro con dos piedras falsas.	9918
3'3	6.3	3'0	Un anillo de oro con perlitas. Dos botones de oro con dos perlas pequeñas.	9967 9981
0.2 2.3	3'5 5'2	3.0	Un anillo de oro con una perla pequeña Dos botones de oro con perlitas. Un par aretes de oro y pelo y otro id. id. de	9982 9983 9989
1.1	2.5	1'4	tumbaga. Una peineta de carey con oro, una horquilla de tumbaga y un par aretes de	0000
1.4	3.0	1'4	oro y pelo. Un par aretes de oro y pelo, otro id. de id. con turquesas y dos perlitas y un	22
04	3°0 3°5	3.0	anillo de id. con perlitas. Un anillo de oro con tres perlas pequeñas.	27
1.7	3,3	1'4	Dos botones de oro con trece perlitas Un par aretes de tumbaga y un anillo de	57 59
14	2'5	1'4	oro con perlitas. Un par aretes de oro, otro id. broqueles de id. con chispas de diamante y	61
	3.0	3.0	un alfiler de id. con una perlita. Un par de dormilonas y un anillo de oro	103
3'2	18'2	15'0	con un brillante pequeño y cuatro chis- pas de id. y piedras falsas.	

Vúmero de la apeleta	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	fav
145 170 184	Un anillo de oro con cuatro perlitas. Dos horquillas y un par aretes de tumbaga. Dos peinetas de carey con oro y un par	1'4 1'4	2·5 1·4	
	aretes de oro con corales.	1'4	25	
191	Una peineta de carey y oro con piedras falsas.	14	3.0	
210	Un par aretes de oro con perlas pequeñas y perlitas.	6.0	6.0	
233 236	Una peineta de carey con oro. Una peineta de carey con oro y pelo, un	1.4	3.0	
	par aretes de oro y pelo y un rosario de madera y oro con lazo y cruz de plata.	4.4	5'6	
269	Dos peinetas y dos clavos de plata y oro con perlitas, un par broqueles y una			
	cruz de oro con id. un anillo de id. con			
	una perla, un par broqueles de id. es- maltado con piedras falsas y perlitas,			
	tres gargantillas de oro, un llavero de id. un guardapelo de id. esmaltado con			
	una perlita, otro id. de vidrio y oro, dos pulseras de oro con piedras falsas y per-			
	litas, un medallon de id. con turquesas vidrios y perlitas, un par criollas y un			
	par aretes de tumbaga, un par gemelos y un par mancuernas de oro, un anillo			
	de id. con piedras falsas y perlitas, un			
	diamante pequeño y cuatro diamantitos puestos en cera.	85'4	88'0	
280	Una peineta de carey con oro, un par crio- llas y un anillo de oro con perlitas.	74	7.4	
329	Un par criollas de oro con seis brillantes pequeños.	42'0	42.0	
351 354	Un par aretes de oro con turquesas. Un lazo y relicario de tumbaga.	14	1'6 2'3	
375	Un anillo de oro con tres diamantitos, un			
	par aretes y un anillo de tumbaga y un rosario de madera y tumbaga con lazo	200	1019	
376		3'0- 1'4	10°2 1°6	
435	Cuatro peinetas de oro y dos pares criollas de tumbaga con piedras falsas.	3.0	5'4	
475 477	Una peineta de carey con oro Tres cantoneras, tres potencias, un cendal	1'4	3.2	
507	y un inri de plata y un sol y corona de id. Una peineta de carey y oro con perlas pe-	3.0	5'4	
524	queñas. Un reloj para bolsillo con caja de oro nú-	4'4	14'0	
	mero 87159.	37'4	37.4	
545	Dos rosarios de azabache y oro, uno de ellos con lazo y cruz de plata y el otro		4.4	
674	con lazo y relicario de oro y pelo Dos peinetas de carey con oro, una de	4.4	4.4	
	ellas roto y un rosario de venturina y oro con lazo y relicario de oro.	18'0	18'0	
735	Un rosario de azabache y oro con lazo y relicario de oro.	7.4	7.6	
774	Tres botones de oro y un par aretes de id. con turquesas y dos perlitas.	1'4	1'4	
775	Una peineta de carey con oro y un boton de oro con una perlita.	14	2.0	
778	Un anillo de oro con tres perlitas	1.4	1.7 4.4	
793 808	Tres botones de oro con perlitas. Un anillo de oro con tres perlitas.	4'4 1'4	2'7	
845 852	Un anillo de oro con un diamantito. Un anillo de oro con perlitas.	7'4	7'4 2'4	
856 864	Un anillo de oro con perlitas. Un anillo de oro con perlitas.	3'0 1'4	3·0 2·7	
923	Un par criollas y un par aretes de tum- baga.	1.4	14	
963	Tres anillos de oro con una piedra falsa, y	6.0	8.6	
975	una perla y cuatro perlitas. Una peineta de carey con oro, una cadenita			
	de oro con lazo y cruz de id., un anillo de id. con perlitas, y un par criollas de	2/0		
982	tumbaga. Una peineta de carey con oro y un boton	9,0	96	
999	de oro con una perlita. Un par aretes de tumbaga y un rosario de	1'4	2.6	
1003	abalorio y oro con cruz de dublé. Un rosario de azabache y oro con lazo y	1'4	1'4	
1111	relicario de id. Un par criollas de oro.	7'4 1'4	7'4 1'4	
1114	Un anillo de oro con seis brillantes peque-	45.0	45.0	
1145				
1146	id. Una peineta de carey con oro y pelo.	18'0	18.0	
1152	Dos anillos de oro, uno de ellos con un za- firo.	6.0	6.0	
1163 1171	Un anillo de oro con tres diamantitos Un anillo de oro con perlitas	4'4 1'4	4'6 2'0	
1195	Una peineta de carey con tumbaga, una horquilla de tumbaga y un anillo de			
1204	oro con piedras falsas.	1'4	2'5	
1204	Un anillo de oro con piedra falsa y dos perlitas.	1.4	2.2	

DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se veudió.	Saldo á favor de la prenda.
Dos peinetas de carey con oro y un par aretes de oro con perlitas.	6.0	6.7	0.7
Un anillo de oro con tres brillantes pequeños.	25'4	25'4	
g Un par aretes de oro, un lazo y reli- cario de id. y un rosario de azabache y oro con lazo y relicario de oro	15'0	22.0	7.0
to 14 de Disjembro de 1888 — Canato	т С P	C Ganzal	\$ 102.7

Yo el infrascrito Escribano doy fé: que he presenciado la almoneda de alhajas celebrada en esta fecha en la Casa-Agencia de empeños de D. Ricardo C. Gonzalez, sita en la plaza de Calderon de la Barca núm. 15, y que las alhajas en ella vendidas, son las mismas y á los precios consignados en la relacion precedente.— Manila, fecha ut supra.—J. Engracio Monroy.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor, Vice-Presidente, se anuncia al público para general conocimiento.

Manila, 24 de Diciembre de 1888.-Bernardino Marzano.

IDMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS

y propiedades de las islas filipinas.

[limo. Sr Intendente general de Hacienda, se rido disponer que el dia 23 de Febrero próximo as diez en punto de su mañana, se celebre ante administracion Central, 14 concierto público para er los materiales y efectos sobrantes de la reparalevada á cabo en la techumbre metálica del ediantigua Aduana, bajo el mismo tipo que rigió en pierior ó sea por la cantidad de pfs. 30'41, en propo ascendente, y con entera sujecion al pliego de iciones aprobado por la Intendencia general en eto de 22 de Junio de 1887

chos materiales son los siguientes.

pié derecho de yacal y ocho pedazos de madera jersas banabas.

bla suelo procedente del desbarato, acle, yacal y

anchas de hierro galvanizado para canal maestra

edentes del desbarato. menta y cuatro cañas de 2.ª, diez y ocho rollos elosias con cintas del género verde, estropeadas las as, diez pedazos de cañas para andamio y un pison

adera. pa olla grande de barro. n farol de lata con cristal. os piezas de járcia delgada.

es proposiciones deberán presentarse en pliego cerestendidas en papel del sello 10.º ó su equivalente. espediente se halla de manifiesto en el Negorespectivo de este Centro, hasta el dia del con-

anila, 11 de Enero de 1889.—Luis Sagües.

Iltmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se ha ido disponer que el dia 26 de Febrero próximo y as diez en punto de su mañana, se celebre ante Administracion Central de Rentas y Propiedades, concierto público para vender 12000 tejas procedende los tejados reconstruidos de la casa de Moneda sta Capital, bajo el mismo tipo que rigió en el crior ó sea por la cantidad de pfs. 3'42 el millar, en resion ascendente y con entera sujecion al pliego condiciones aprobado por la Intendencia general de menda en Decreto de 27 de Junio último.

Les proposiciones deberán presentarse en papel del 10.º, ó su equivalente, el dia y hora señalado. Les en que consta el citado pliego de diciones se halla de manifiesto en el Negociado dectivo de este Centro, hasta el dia del concierto. Lanla, 11 de Enero de 1889.—Luis Sagües.

MINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES DE LAS ISLAS PILIPINAS.

Don Tomás Perojo y D. Julio Martin Quiroga, servirán presentarse en el registro de esta Admitracion general de Comunicaciones, de 8 á 12 de mañana, para enterarles de un asunto que les

o que se anuncia en la «Gaceta» para conocinto de los mismos. Vanila, 11 de Enero de 1889.—Enrique Asensi.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS
DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Debiendo tener lugar en este Establecimiento, los imenes para obtener el título de Ayudante de Ma70, en los dias 24 y 25 del corriente, á las diez de mañana, se anuncia al público á fin de que lle8 á conocimiento de los jóvenes que hubiesen pre18 dado instancias, en solicitud de exámen.

ersará el exàmen sobre las asignaturas siguientes: ctrina Cristiana, Religion é Historia Sagrada, Escrita, Lectura y ejercicios de Gramatica castellana, de Aritmética, principios de Geografía é Historia España.

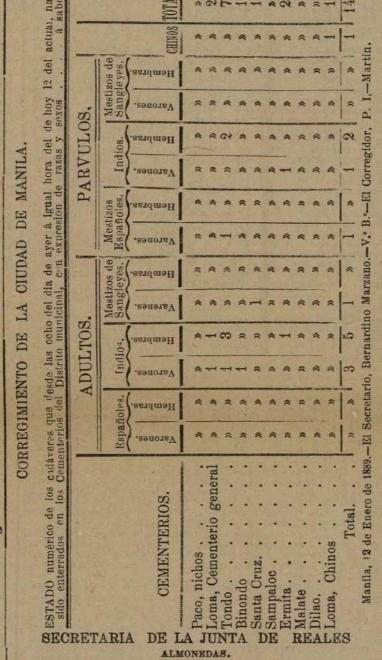
Manila, 12 de Enero de 1889.—José Murgadas.

Antero García de Soto, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente se hase saber á los que se crean derecho, á los animales depositados á disposicion esta Juzgado, con marcas, se presenten à este dicho con las justificaciones necesarias á recla-

marlo; á los efectos oportunos en la causa núm. 5908, por hurto contra Francisco Valdedera y otros.

Dado en el Juzgado de Bulacan, à 6 de Enero de 1889.—Antero García de Soto.—Por mandado de su Sría., Genaro Teodoro.



El dia 6 de Febrero próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldio realengo, denunciado por D. José Anson, enclavado en el sitio denominado Cantera, jurisdiccion del pueblo de Bula de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 841 pesos, 39 céntimos, y con estricta sujesion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 37, de fecha 6 de Agosto del año pròximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos

Manila, 5 de Enero de 1889.—Miguel Torres.

El dia 26 del actual à las diez de la mañana, se subastarà ante la Junta de Reales Almone das de esta Capital, que se constituirà en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Matias Concha, enclavado en el sitio denominado Ragan, jurisdiccion del pueblo de Tumauini de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta à continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 5 de Enero de 1889.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdic-

cion de Tumauini, provincia de Isabela de Luzon denunciado por D. Matias Concha.

1.* La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Ragan, jurisdiccion del pueblo de Tumauini, de cabida de setenta y seis hectáreas, treinta y una áreas y cincuenta y una centiáreas, cuyos límites son: al Norte, con terreno solicitado por José Tandayu; al Este. id id. por Juan Maguidayao y rio Cagayan; al Sur, id. id. por Felipe Cancerán, y al Oeste, con terreno solicitado por Domingo Ramos.

2. La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente, de doscientos diez y

siete pesos y cincuenta céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, en el mismo dia y hora que se anunciaràn en la Gaceta de Manila.

4.º Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá esplicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadosres para la presentacion de su pliego.

5.º Las proposiciones seràn por escrito, con entera sujecion al modelo inserto a continuacion y se redactaran en papel del cello 10.º, expresandose en número y letra, la cantidad que se ofrece para adqui-

rir el terreno.

6. Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion, haber consignado en la Caja general de Depòsitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia espresada., la cantidad de \$ 10.87 41 que importa el 5 p\$\text{ del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregarà cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverà esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno, en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie el mismo.

7.º Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, culos pliegos numerarà correlativamente el Secretario de ya citada Junta.

8.º Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando por consi-

guiente sujetos al resultado del escrutinio.

9. Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicarà provisio-

nalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12."

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez
minutos, á nueva licitacion oral entre los autores de
las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado
más la oferta. En el caso de que los licitadores de
que trata el párrafo anterior, se negarán á mejorar
sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor
del pliego que se encuentre señalado con el número
ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la
provincia de Isabela de Luzon, la nueva licitacion oral
tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de
esta Capital, el dia y hora que se señale y anuncie
con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores
de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado
empatadas, podrán concurrir á este acto, personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que
si así no lo verifican, renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente actude la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta En tal estado, unida al espediente de su razon, se

elevará à la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido

en definitiva el mejor postor.

12. Designado este para la Intendencia general se devolverá el espediente al Centro de Rentas à fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ò sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13 La notificacion al denunciador se harà por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente à la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de o ho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó

en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Isabela de Luzon, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el espediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general, para que adjudique en definitiva

el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonarà su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del tèrmino de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta días, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso à que se refiere la condicion anterior, se dejara sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta à su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda de Isabela de Luzon, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes à que dén lugar los espedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho a indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serà de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de po-

Manila, 14 de Diciembre de 1888.-El Administrador Central de Rentas y Propiedades. - Luis Sagües, Es copia, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. Don N N, vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de de la jurisdiccion de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 pg de que habl3 la condicion 6.º del referido pliego

El dia 6 de Febrero próximo à las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirà en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Camarines Norte, la venta de un terreno baldio realengo, denunciado por D. Agustin Lucban, enclavado en el sitio denominado Manlocogan, juriss diccion del pueblo de Indan de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta à continuacior.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila, 5 de Enero de 1889.—Miguel Torres-

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldio, situado en la jurisdiccion de Indan provincia de Camarines Norte, denunciado por D. Agustin Lucban.

un terreno baldio, situado en la jurisdiccion de Indan provincia de Camarines Norte, denunciado por D. Agustin Lucban.

1.º La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldio realengo, en el sitio denominado Manlocogan jurisdiccion del pueblo de Indan, de cabida de 405 hectareas, 77 áreas, cuyos límites son al N. con terrenos incultos del Estado el de Marcelo Mauro y otro del Estado, al E. con estos últimos del Estado el de Angelo Godel y otra vez los del Estado, los de Rafael Galia y Serapio Valencia y otros del Estado; al S. estos del Estado y de Gregorio Asis y al O, este de Gregorio Asis los de Clemente Aguilar e Hilario Villa por otro del Estado el de Isidro Villa por otro del Estado y de Esteban Evangelista.

2.º La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en pro gresion ascendente, de 770 pesos, 78 centimos.

3.º La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Camarines Norte, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.º Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio en el acto de la subasta y no se admitirá esplicación ú observación alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentación de su pliego.

5.º Las proposiciones serán por escrito, con entera sujeción al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del sello 10.º espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.º Sera requisito indispensable para lomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depositos ó en la Tesorería de Hacienda de la provincia Camarines la cantidad de pís. 38'53 que importa el 5 por ciento del valor el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada lictador esta carta de pago que servirá de garantia para la licitación y de flanza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá

8" Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado

pretesto alguno, quedando por consiguiente sujetos ai resultado del escrutinio.

9.º Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá à la apertura de los mismos por el órden de su númeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.º

tanteo establecido en la cláusula 12.*

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y transcurrido dicho término, se considerará al mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata al párrafo anterior, se negarán á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pilego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presendas en esta Capital y la provincia espresada, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto perso almente ó por medio de apoderado, entendiendose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al espediente de su razon, se elevará à la Intendencia general de Hacienda, para que pruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de gulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el el espediente al Centro de Rentas à fin de que sea notificado al denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas 6 por la Subalterna citada, segun el punto que haya el mesmo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espesar en la proposicion que presente a la Junta de Almonedas la residencia del mismo 6 de persona de su confianza que resida en esta capital 6 en la provincia ante licha.

14 El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la clausula 12, será el de ocho dias despues de la notificación, siendo condición indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador deberá presentarse dentro de los ocho dias à que se refiere la clausula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central 6 Subalterna repetida segun se presente en uno ú otro punto.

punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el espediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia, adjudicando definitivamente á su favor.

dencia, adjudicando definitivamente a su favor.

18. Si transcurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso a que se reflere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, »nunciandose nueva subasta a su perjuicio, perdiendo el depósito, como multa, y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de la referida provincia, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes à que den lugar losse pendietes formados para la subasta de los terrenos baldios realengos, se resolverán gubernativamente, interin los comoradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa; como tambien el entender en el examen de la resolucion de las dudas sobre limites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablese reclamaci n sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso igua a la quinta parte de la expresada

en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso con rio, firme y subsistente y sin derecho à indemnizacion n Hacienda ni el comprador. Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila, 21 de Diciembre de 1888,—El Administrador Centra Rentas y propiedades.—Luis Sagües Es copia, Sagües. MODELO DE PROPOSICION.

Sr Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N N... vecino de ... que habita. .. calle de ofrece adquirir un terreno baldio realengo enclavado en sitlo de la jurisdiccion. ... de la provincia de ... en la cam de ... con entera sujecion al pliego de condiciones que se la manificato.

Acompaño por separado el documento que acredita haber puesto en la laja....el 5 p8 de que habla la conde 6.º del referido pliego.

Providencias judiciales.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instandel distrito de Quapo, dicta la en los autos de concurs. Lala Ari: se cita, llama y emplaza à junta general para el mobramiento de Sin 1008, à todos los acreedores del concurs en el dia 18 de Febrero próximo à horas de autiencia en Estrados de este Juzgado; en la inteligencia que su presencion se ha de verificar con los titulos justificativos de sus o ditos, sin cuyo requisito no seran admitidos.

Quiapo y oficio de mi cargo à 10 de Enero de 1889.—Plag del Barrio.

Por provincia del Sr. Juez de primera instancia de Tondo fecha 10 del actual, recaida en los autos ejecutivos segupor la representación del Excmo. Sr. Marques de Campo com D. Faustino Latatu sobre cantidad de presos, se hace saber público que en los dias 19, 22 y 24 del actual, se sacará a blica sub sta el cuadro de San Francisco de Asis, embarçad dicho ejecutado en los referidos autos, bajo el tipo de 150), sos y en progresion ascendente, siendo de advertir que en dos primeros dias se admitirán las proposiciones que se presenten y en el ú timo se verificará el remate á horas de 14 s de en pueto de su mañana y en los Estrados de este Juzga lo.

Dado y Escribanía de mi cargo, 11 de Enero de 1889.—Perenrico.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binonio, recaida en la causa núm. 6583 contra disnoc dos por contrabando de monedas, se cita, llama y empla a Deogracias Castillo, vecino de barrio de Maybunga del poblo de Pasig, para que en el término de 9 dias, contados de esta fecha, comparezca en este citado Juzgado para prestar claración en esta c usa, apercibido de pararle los perjuicios phubiere lugar si no lo verificare.

Binonio y oficio de mi cargo, 11 de Enero de 1889.—Grego. Abas.

Don Juan de Ascanio y Nieves, Juez de primera instancia propiedad de esta provincia, que de estar en el pleno ejec cio de sus funciones, yo el infrascrito actuario doy fe Por el presente cito, llamo y emplazo à Pab o Almeda Glos, natural y vecino del pueblo de Biñang provincia de la guna, casado, de 3 años de edad, y, procesado en la causa mero 4911 que contra el mismo y otro se sigue por atenta agentes de la autor dad, para que en el término de 30 de comparezca en este Juzgado ó en sus cárceles à contestar l cargos que contra el mismo resultan; apercibido que de cerlo así, le oiré en justicia y de o contrario le pararan los piucios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cavite á 11 de Enero de 1889,—Juan de Ascanio.—? mandado de su Sría., Pedro Paig.

Don Fermin Verdú y Albert, Juez de primera instancia esta provincia de Pangasinan, de cuyo actual ejercio des funciones, yo el presente Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Cornelio Mislat indio, de 17 años de edad, soltero, natural de San Isida esta povincia ó hijo de Teodora Mislang para que por término de treinta dias, desde la última publicacion del pentre edicto en la «Gaceta oficial», se presente à este Juzzo en la carcel pública de esta cabecera para contestar a cargos que contra él resultan en la causa núm. 10143 segue entra el mismo por hurto que de hacerlo; así se le oirá hará justicia y en su defecto sustanciará dicha causa en ausencia y rebeldia parándole los perjuicios que en dere haya lugar.

Dado en el Juzgado de Pangasinan à 7 de Enero 1889.—In min Verdu.—Por mandado de Sria, Santiago Guevará.

Don José Maria Verdejo y Salguero, Alférez de Infantería Marina agregado á la Comandancia de Marina de esta Car y Fiscal de la causa núm. 1410 que por robo se sigue es

misma.

Ig orandose el paradero de Victor Azores, indio, camer que fué del vapor «Butuan,» de 23 años de edad, soltero, name de Capiz provincia del mismo, cuvo individuo desapareció de dos meses de la casa de Mateo ó Dondoy, vecino del arrabal Binondo, y debiendo notificarle el resultado de la causa amencion da, en uso de lo que me conceden las Reales de nanzas, llamo, cito y emplazo por este mi tercer elicto pres do Victor Azores, para que en el término de diez discontar de la publicación de este edicto, se presente en estal mandancia d'ariua con el fin indicado.

Manila, 11 de Enero de 1889.—José Verdejo.—Por mandade su Sria., El Secretario, Gabriel Sucgang.

Ven

ficio

gre

Dec

de

cala

Pro

Don Julian Sanchez Castro, Alferez del Regimiento Infanto España núm. 1. y riscal del mismo. Harlandose instruyen sumaria por el delito de primera desercion contra el solto del eitado Regimiento Leon Gamboa Maniquí, natural San Antonio de Nueva Ecija.

Usando de las facultades que me concede la Ley de Bociamiento Militar cito, l'amo y emplazo el referido so dado que en el te mino de 30 dias à contar desde la fecha de blicaci n comparezca en esta Fisca ia, sita en el cuartel ocupa el espresado Regimiento, à fin de ser oidos los descar previniendole que de no comparecer en el mencionado poserá declarado rebelde

Ignorándose el paradero del referido Soldado suplicó de las autoridades así civiles como melitares que por cuantos mesean posibles y en bien de la administración de justicia se espresan al pié de este documentos poniéndolo á disposide esta Fiscalia en el sitio ya indicado.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicia se insertara en la «Gaceta de Manila» y en los parages parcos acostumbrados.

Cavite, 10 de Enero de 1889 — Julian Sanchez.

cos acostumbrados.
Cavite, 10 de Enero de 1889 — Julian Sanchez.
Señas parti ulares del soldado Leon Gamboa Maniqui, Isalun etro quinientos set-nta milimitros, pelo negri, cejas ojos id., nariz chata, birba ninguna, boca regular, color morente regular, aire natural, produccion buena y estado est

IMP. DE RAMIREZ Y COMP.-MAGALLANES, NUS.